



## INFORME DE FISCALIZACIÓN

Se ha recibido para su fiscalización a través de extr@ la propuesta de Acuerdo de Gobierno por la que se autoriza la ampliación de crédito de la partida 900002-91100-4809-231500 “Renta garantizada” por importe de 3.508.605,62 euros con cargo a partidas del Departamento de Derechos Sociales y de otros departamentos.

(Código expediente extr@ 0012-MC03-2023-000056)

Respecto a la misma se informa lo siguiente:

Consta en el expediente la solicitud de ampliación de crédito del Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo en el que se indica la necesidad de incrementar la dotación de la partida en 7.457.177,50 euros para hacer frente a los nuevos compromisos de gasto de la renta garantizada durante los meses de julio y agosto.

La ampliación propuesta se corresponde únicamente con el crédito necesario para poder reconocer las nuevas rentas en julio.

Se ha comprobado que:

- La partida “Renta Garantizada” es ampliable, y no ha sido previamente minorada.
- Las partidas financiadoras cumplen con lo dispuesto en el artículo 47.3 y 50.2 de la Ley Foral de Hacienda Pública (LFHP).
- Como acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la LFHP, consta en el expediente de extr@ el informe de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las personas en el que se afirma que partida financiadora “Recursos para autonomía de menores con problemas de conducta”, de carácter ampliable, tiene disponible suficiente para cubrir las necesidades hasta el final del ejercicio presupuestario.

Por lo tanto, no hay inconveniente para la fiscalización en conformidad de la ampliación propuesta.

No obstante, se ha de poner de manifiesto que:

- La infrapresupuestación de la partida se conoce desde el inicio del ejercicio presupuestario, siendo ya recogida en el estimador de reglas fiscales de enero.
- Este hecho pone de manifiesto una posible inadecuada utilización del carácter ampliable de las partidas de gasto. Se ha de tener en cuenta que los créditos ampliables son una excepción a la limitación cuantitativa y cualitativa de los gastos públicos que no puede servir para esconder infrapresupuestaciones, sino que obedece a la necesidad de priorizar unos gastos que no son de naturaleza discrecional y que por cuestiones no previsibles podrían exceder a los razonablemente estimados en el momento de la elaboración del presupuesto.
- El estimador de reglas fiscales tiene como finalidad alertar de forma temprana de las desviaciones del objetivo de déficit y la regla a de gasto, de forma que se puedan tomar a tiempo las decisiones correctivas más adecuadas, siendo evidente que la capacidad de hacer uso de los créditos destinados a gastos discrecionales disminuye al ir avanzando la ejecución del presupuesto.
- Por lo tanto, la temprana manifestación de la infrapresupuestación hubiera debido dar lugar a una modificación presupuestaria igualmente temprana, antes de que la avanzada ejecución presupuestaria pudiera dificultar su realización. Y en todo caso, en este momento, debiera ser posible conocer cómo se van a financiar las necesidades puestas de manifiesto por el Servicio Gestor de la Renta Garantizada.

- El último estimador de reglas fiscales arroja un déficit estimado mayor al correspondiente a la tasa de referencia acordada en la comisión coordinadora del Convenio Económico, por lo que se hace especialmente necesario establecer la forma en la que se van a financiar las necesidades de crédito para hacer frente a las nuevas necesidades de Renta Garantida.

Pamplona, 18 de julio de 2023

Minerva Ullate Fabo  
Directora del Servicio de Intervención



